

PERTENENCIA

Radicación: 68689 31 89 001 2022 0096000

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el presente proceso proviene del Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Chucurí, por competencia el 11 de agosto del 2022 a las 09:28 a.m. Provea.

San Vicente de Chucurí, 25 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

BLANCA MARIA GOMEZ ARDILA a través de apoderado judicial presenta demanda declarativa de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE CHUCURI. Una vez estudiada, se hace necesaria su inadmisión para que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se cumpla con lo siguiente:

1. El certificado de libertad y tradición del inmueble, debe allegarse con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con el fin de verificar la situación jurídica actual del inmueble. Si bien la demanda fue remitida por competencia por otro Despacho, aun en dicha radicación el certificado tenía más de 5 meses de expedición.
2. Numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.: “*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*” No se establece que clase de prescripción pretende se declare, si ordinaria o extraordinaria, por lo que se le solicita precisar tal aspecto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por BLANCA MARIA GOMEZ ARDILA a través de apoderado judicial, contra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE CHUCURI por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

TERCERO: RECONOCE personería para actuar al abogado CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO portador de la TP 130.582 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de agosto de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 29 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253c48c686c201346be2b23c6589fcd083cbe37c4510ce607654a27ab24ed772**

Documento generado en 26/08/2022 10:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>